

**BOP****Boletín Oficial**
de la Provincia de León

Boletín núm. 237

Lunes 15 de diciembre de 2025 - página 5 de 55

Diputación Provincial de León

Extracto del acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2025

BDNS (Identif.): 874683

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/874683>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones las personas físicas que cumpliendo las condiciones establecidas en los artículos 1.3 y 1.4 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León y el artículo 5 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, así como, la base 3^a de las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, reúnan los requisitos generales y específicos recogidos en la base cuarta de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a personas físicas para financiar el acceso a la vivienda de los jóvenes residentes en municipios de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes, en el periodo subvencionable del 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024, con la finalidad de fomentar la fijación y establecimiento de población joven en el medio rural y favorecer su emancipación, siendo objeto de la misma las siguientes líneas de subvenciones:

Línea 1) Adquisición y edificación de vivienda

Línea 2) Rehabilitación y reforma de viviendas

Línea 3) Ayuda al alquiler

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases de la convocatoria están elaboradas al amparo de las Bases generales reguladoras aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación de León, de fecha 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 45/2008, de 5 de marzo) y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de julio de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 206, de 27 de octubre de 2022). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Cuarto. Cuantía.

La presente convocatoria tiene consignado un importe total de trescientos ochenta y cinco mil euros (385.000 €). Todos los beneficiarios accederán a una ayuda directa por importe de 2.900,00 € para la línea 1, 2.500,00 € para la línea 2, y de 2.000,00 € para la línea 3, o parte proporcional. A tales efectos, el importe máximo de la subvención a conceder no podrá superar en ningún caso el 80% del coste final presentado.

La cuantía económica de las subvenciones se concederá en función de la dotación presupuestaria para cada línea de subvención:

Línea 1. Adquisición y edificación: crédito de 215.000,00 €.

Línea 2. Reforma y rehabilitación: crédito de 75.000,00 €.

Línea 3. Alquiler: crédito de 95.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del Extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sexto. Otros datos de interés.

Las solicitudes se presentarán, preferentemente, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de León, siendo necesario un certificado o DNI electrónico. El formulario se encuentra localizado en "Catálogo de trámites", debiéndose seleccionar el Ámbito "Servicios relacionados con la ciudadanía" y el Área "Ayudas y subvenciones", solicitud subvención vivienda rural joven o en el siguiente enlace:

<https://sede.dipuleon.es/catalogoservicios.aspx?area=989&ambito=1>

También se podrá solicitar a través del Registro General o en el resto de lugares señalados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debiendo adjuntarse la solicitud de subvención (Anexo I), la declaración responsable (Anexo II) y las condiciones de emancipación (Anexo VI), además de la documentación referida en la base octava.

Estas subvenciones son incompatibles, en todas sus líneas, con otras ayudas concedidas a los beneficiarios para la misma finalidad por Administraciones Públicas distintas de la Diputación de León.

En León, a 10 de diciembre de 2025.–La Diputada delegada de Juventud y Deporte, Patricia Martínez Caño.